

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 2 de mayo de 2024

Garantía mobiliaria – terminación aprehensión

Ref. Rad. No. 11001-40-03-022-2024-00305-00

Para los efectos legales a los que haya lugar téngase en cuenta que se materializó la captura y/o aprehensión del rodante de placas **JTL863**, de acuerdo con el acta de inventario y lo manifestado por el apoderado de la parte demandante (PDF 010), se **Resuelve**:

Primero: Ordenar al parqueadero **SIA - Servicios Integrados Automotriz S.A.S.**, lugar en donde se encuentra el vehículo acorde con la manifestación efectuada por la apoderada del acreedor garantizado, entregue el vehículo de placas **JTL863** a **Bancolombia S.A**

Secretaría proceda a librar el oficio para la materialización de lo aquí ordenado y remítase conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Segundo: Ordenar el levantamiento y/o cancelación de la orden de Aprehensión que recae sobre el vehículo de placas **JTL863**.

Secretaria proceda a librar el oficio a la Policía Nacional Sección Automotores para la materialización de lo aquí ordenado y remítase conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Tercero: Terminar las presente actuaciones, conforme lo preceptuado por el Decreto 1835 de 2015, en atención a que la presente tramitación se dirige exclusivamente a lograr la aprehensión y ulterior entrega de la garantía mobiliaria.

Secretaria realice las desanotaciones de rigor en el sistema estadístico y una vez cumplido lo anterior, **archívense** las presenten diligencias.

Notifíquese,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 64 del 3 de mayo de 2024

Firmado Por:
Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c46d9c7cce6b5fc24c0144c12593592c46e71b9594e1a14d5c23875303a1bcd4**

Documento generado en 02/05/2024 05:31:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>